



REGLAMENTO DE LAS RADIOS CONSIDERANDO

Que esta Administración ha puesto especial empeño en posicionar a las emisoras para fomentar y orientar el desarrollo, apropiación y valoración de la diversidad cultural a través de una programación intercultural, con responsabilidad social que respete los derechos humanos, la equidad, la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes.

Que las emisoras son medios radiofónicos de servicio público, que difunde y protege las diversas expresiones culturales y artísticas del país y del mundo, con una programación inclusiva, diversa y de calidad, con contenidos informativos, educativos y culturales, que promueven los valores y los derechos consagrados en la Constitución del Ecuador, especialmente los derechos culturales de nuestros pueblos y nacionalidades, a fin de fortalecer la identidad nacional y el SumakKawsay.

Que para el alcance de los propósitos enunciados, se hace necesario expedir normas que regulen su funcionamiento, complementando las existentes; particularmente en lo relacionado al uso de los espacios para la difusión de programas, por parte de los funcionarios que laboran en la emisora y de productores independientes, debidamente autorizados; y,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

RESUELVE

Expedir el **REGLAMENTO DE LAS RADIODIFUSORAS DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**, contenido en el siguiente texto:
CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- El presente documento norma el funcionamiento de Radio Casa de la Cultura Ecuatoriana 940 AM y Radio Cultura FM 100.9, para funcionarios de la Institución y personas jurídicas, públicas y privadas, y personas naturales, que no tengan relación de dependencia con la misma.

Art. 2.- Se pretende con este Instructivo que, en su contenido y forma, todos los espacios radiales respeten la política y línea editorial de las Radiodifusoras, debidamente aprobada por el Consejo Directivo de las Radios, en el marco de los objetivos institucionales.



CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN INTERNA DE LA RADIO

Estructura jerárquica

La estructura jerárquica de la radio estará compuesta de la siguiente manera

Presidencia CCE - Consejo editorial de medios - Dirección de comunicación - Coordinación operativa de la radio

Del Consejo Editorial

Composición del Consejo Editorial

El Consejo Editorial estará integrado por:

- Representación de la Presidencia de la CCE, presidirá el Consejo.
- Director/a de la Unidad de Gestión de Comunicación; y,
- Coordinador/a de las Radiodifusoras

Atribuciones y Funciones del Consejo Editorial

Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Elaborar y reformar el presente Reglamento de las Radios de la CCE.
- b) Definir la Línea Editorial de la Radio y elaborar el documento que la contenga.
- c) Conocer y aprobar, en conjunto con el Departamento Legal de la CCE, modelos de convenios con gestores culturales, convenios publicitarios y todo otro documento formal que involucre a la Radio en particular y a la Casa de la Cultura Ecuatoriana en general.
- d) Calificar los proyectos presentados por gestores culturales; realizar sugerencias para mejorarlos;
- e) Evaluar los programas y productos que se transmitan, realizados por personal de la entidad y/o por Usuarios Externos, determinando su calidad, el carácter cultural y que estén enmarcados en el Proyecto Comunicacional de la Radiodifusora;
- f) Considerar la continuidad o no de los proyectos, tras el período de prueba (que se explicita en el Capítulo III sobre la duración de los proyectos).



- g) Considerar extender la permanencia de un proyecto de gestores culturales en la parrilla de programación para un segundo período consecutivo, si así lo solicitan los responsables del proyecto.
- h) Solicitar a Presidencia de la CCE el nombramiento del personal de la Radio;
- i) Sugerir a la Presidencia de la C.C.E, en caso de detectarse contravenciones graves, la revocatoria de la autorización expedida al Usuario Externo; o la sanción que corresponda, en caso de que el infractor sea funcionario de la entidad;
- j) Conocer y aprobar la programación general de la Radio, que debe presentar semestralmente la coordinación de cada Radiodifusora y los cambios que proponga.
- k) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Radio.
- l) Aprobar, reformar o derogar los instructivos internos y disposiciones de carácter administrativo para el manejo de la Radio.
- m) Aprobar el presupuesto de la Radio y sus reformas.
- n) Establecer las tarifas, costos y derechos de los servicios de la Radio
- o) Conocer el informe anual de labores de la coordinación de la Radio.
- p) Toda otra actividad o tema que involucre a ambas radios de la CCE.

Del consejo ciudadano

De las facultades y obligaciones del personal de la radio

- a) El manual de funciones de la radio define las funciones, los deberes y obligaciones propios de cada puesto específico dentro de la radio. A continuación se exponen las facultades y obligaciones comunes para todo el personal.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, instructivos y demás normas internas; así como las disposiciones de sus superiores jerárquicos;
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y puntualidad las funciones inherentes a su cargo, orientadas a la obtención de las metas institucionales;



- d) Colaborar con el Usuario Externo, en razón del ejercicio de sus funciones, con la debida consideración y cortesía;
- e) Cooperar con sus compañeros, procurando que la programación de la Radiodifusora sea cumplida a cabalidad;
- f) Responsabilizarse de los equipos de producción y transmisión de la radio, cuyo manejo no puede ser confiado a personas que no pertenezcan a la Institución, salvo que exista disposición expresa de la Coordinación de la Radiodifusora;
- g) Informar a la Coordinación sobre situaciones irregulares que se presenten en el desarrollo de los programas/productos y la radio en general.
- h) Posibilitar el ingreso a la cabina master con 5 minutos de anticipación a la hora determinada para el programa a emitirse;
- i) Impedir el ingreso a las cabinas de personas extrañas a esta dependencia o que no participen de manera activa en la realización de programas y productos radiales. Esta disposición puede tener excepciones que deben contar con la expresa autorización de la Coordinación.
- j) Las demás dispuestas por las autoridades competentes.

CAPÍTULO III: DEL TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE COPRODUCCION

Coproducción con organizaciones e instituciones públicas y/o sobre Derechos Humanos

Las temáticas son las planteadas en las distintas leyes mandantes para la CCE y otros temas que la institución decida, siempre en concordancia con su línea editorial.

Estos proyectos serán propuestos y/o aceptados (en caso de que el proponente sea la otra introducción) por el Consejo Directivo de la Radio

La duración y características del proyecto serán determinados conjuntamente entre representantes de las instituciones participantes.

El proyecto será planteado y escrito conjuntamente entre las instituciones participantes, según experticias de las mismas. A menos que se convenga algo distinto entre las partes.

Sólo podrán tener auspicios de instituciones del Estado y agencias o entes de cooperación o también privada?



Se firmará un convenio de coproducción entre las partes.

Coproducción con gestores culturales

Art. 3.- Los creadores, actores, gestores y colectivos culturales (personas naturales o jurídicas) interesados en la difusión de programas a través de las emisoras institucionales, deberán presentar un proyecto, elaborado siguiendo las indicaciones, sugerencias y pautas dispuestas en la “**guía para la elaboración de proyectos**”, que estará permanentemente publicada en el sitio web de la radio para conocimiento del público en general.

El proyecto será acompañado de una solicitud, debidamente firmada por el/la gestor/acultural o representante legal del colectivo que presenta el proyecto, a la Dirección de la Unidad de Gestión de Comunicación, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Cédula de Identidad del proponente (en caso de personas naturales). Cédula de Identidad y copia del nombramiento de su representante legal (en caso de personas jurídicas)
- b) El proyecto de programa por escrito (según Términos de Referencia);
- c) Los proyectos preseleccionados grabarán un programa piloto, que servirá de insumo para definir su elegibilidad
- d) La nómina de las personas encargadas de la producción y conducción del programa; quienes deben cumplir los requisitos de formación radiofónica, capacitación y experiencia relacionadas;

Del procedimiento

Periódicamente, conforme con la finalización de convenios de coproducciones, la radio convocará a concurso de proyectos para ocupar los espacios vacantes, a través de los distintos canales comunicacionales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

El Consejo Editorial valorará y seleccionará los proyectos, basado en un cánón elaborado por el propio Consejo, que designa las características preferibles. Por fuera de esta herramienta, el Consejo tiene potestad para considerar otras variables e intereses para la selección, como es la ponderación de programas/proyectos emblemáticos y productores/as destacados/as.

La Presidencia de la CCE tiene potestad para solicitar la inclusión o exclusión de un proyecto radial, atendiendo a intereses institucionales.



La Dirección de la Unidad de Gestión de Comunicación remitirá en el término de 10 días el respectivo informe sobre la valoración de cada proyecto, que deberá contener conclusiones y recomendaciones.

De ser afirmativa la respuesta, esto es que se otorgue la autorización solicitada, el beneficiario, a quien se le denominará “Usuario Externo”, deberá suscribir un convenio de coproducción, en el que constarán los términos de la sociedad y la responsabilidad de las partes.

Se utilizará un modelo de convenio, aprobado por el Departamento Legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Tiempo de duración de los proyectos

El tiempo mínimo dispuesto para que los programas y/o productos permanezcan en la parrilla de programación es 3 meses y el máximo es un año.

Luego de cumplido el plazo de transmisión, el proyecto (con o sin modificaciones) podrá postular para un único período más de transmisión consecutiva (con un mínimo de 3 meses y un máximo de un año). Luego de eso no se podrá presentar hasta un plazo mínimo de un año.

Serán excepciones los programas emblemáticos, los de productores/as destacados/as y las coproducciones de la Radio con instituciones del Estado -especialmente agentes del Sistema Nacional de Cultura-, así como las realizadas con organizaciones de Derechos Humanos, en cuyos casos la duración de los proyectos queda a entera disposición de los acuerdos entre las partes.

Los programas y productos que se integran por primera vez en la parrilla de programación, deberán pasar por un período de prueba para definir su continuidad. Se considerará período de prueba la mitad del tiempo estipulado para la permanencia del proyecto en la parrilla de programación.

El Consejo Directivo tendrá potestad para definir la continuidad o no de los proyectos tras el período de prueba, atendiendo a las siguientes variables: calidad del programa o producto; cumplimiento de normas y Reglamento de la radio.

De la utilización sobre las coproducciones

Mediante convenio

El convenio habilita a la radio, en calidad de coproductora, para utilizar los productos comunicacionales individuales o como serie (paquete de programas) para ponerlo a disposición en su sitio web. Se podrán utilizar libremente si es sin fines de lucro, respetando



el cánón de mencionar la fuente y demás. Los mismos productos también se pueden utilizar con fines de lucro si se paga el valor de uso, acordado entre la radio y el productor, en cuyo caso los beneficios económicos se repartirán con el mismo criterio que la publicidad, es decir 70% para el productor y 30% para la radio.

De las facultades y obligaciones de los gestores culturales

Art. 10.- DEL USUARIO EXTERNO

- a) El Usuario Externo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Instructivo, podrá ser autorizado únicamente al uso de un espacio dentro de la programación de la radio;
- b) El tiempo autorizado para la realización del programa será de 6 meses, para el periodo de prueba; transcurrido el mismo, puede el Consejo Directivo prorrogarlo hasta por dos años. Para el efecto, solicitará el informe previo favorable del Coordinador de la Radiodifusora.
Por ningún concepto, se entenderá que las autorizaciones de uso de los espacios, son por tiempo indefinido;
- c) Los dos primeros programas a emitirse deben necesariamente ser grabados antes de salir al aire;
- d) El Usuario Externo debe estar presente de manera obligatoria los días y en los horarios determinados para la emisión del programa autorizado;
- e) Está obligado a traer el material de audio, el libreto y el guion o pauta a ser utilizado en su programa.;
- f) Debe con amplitud de criterio, acoger las sugerencias del Operador de turno, que estén encaminadas a lograr un mejor desarrollo del programa;
- g) Para permanecer fuera del horario estipulado, o usar los equipos y bienes de la Institución, deberá contar necesariamente con la autorización escrita del Coordinador de la emisora;
- h) Si por mala utilización de los equipos y bienes de la radiodifusora, éstos sufrieren daños, deberá cubrir los costos que demande su reparación y, de no ser posible, deberá reemplazarlo por otro de similares características, previo conocimiento del



Coordinador de la emisora y el trámite correspondiente en la Unidad de Bienes de la Dirección Financiera;

- i) En caso de realizarse un programa pregrabado en la cabina de producción, quienes lo requieran deberán contar con la autorización previa del Coordinador de la Radio. El manejo de los equipos de la cabina de producción, únicamente lo hará los empleados de esta dependencia;

Se prohíbe la suscripción de acuerdos o convenios entre los Usuarios Externos con terceras personas, traspasándoles la responsabilidad de la realización del programa autorizado. De ocurrir una situación de esta naturaleza, la autorización queda automáticamente insubsistente; y

- j) La radio puede interrumpir la programación de cada uno de los programas por flash informativo, cadenas nacionales o por transmisiones que la Coordinación de la radio lo decida.

CAPÍTULO IV: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las radios, así como los programas y productos que a través de ellas se transmiten, se financiarán estrictamente con recursos permitidos por la Ley de Comunicación. Esto es:

- Recursos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; Y, subsidiariamente:
 - Ingresos provenientes de la venta de publicidad;
 - Ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales;
 - Con fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional

Toda actividad económica y financiera de las radios debe ser atendida por el Departamento Contable de la Casa de la Cultura, quedando terminantemente prohibido todo convenio o arreglo económico a título personal o a nombre de la institución, tanto por parte de personal de la radio como de usuarios externos.

La actividad de consecución de recursos que financien a las coproducciones de la radio con gestores culturales, serán de exclusiva responsabilidad de los gestores culturales, pudiendo la radio colaborar, si dispone de los recursos necesarios, en tal consecución.

Los recursos para financiar las coproducciones de la radio con gestores culturales puede provenir de dos vías: publicidad y patrocinio; entendiendo por publicidad el pago de una cota a cambio de menciones y/o inclusión de cuñas publicitarias dentro del horario del programa; y patrocinio como el financiamiento parcial o total del proyecto por parte de organismos de



cooperación o inversión privada.

Patrocinio.

En caso de que el proyecto de coproducción con gestores culturales se financie parcial o totalmente a través de patrocinio, se deberá incluir en el mismo un rubro que incluya los costos operativos de la radio en su calidad de coproductora. El monto adjudicado a la radiose determinará según los siguientes criterios:

- Equivalente al 20% del total neto adjudicado al proyecto si no sobrepasa los USD 10.000 (Diez mil dólares americanos).
- Equivalente al 10% del total neto adjudicado al proyecto si sobrepasa los USD 10.000 (Diez mil dólares americanos).

Las fuentes de financiamiento pueden ser instituciones públicas locales, nacionales y/o internacionales, organizaciones sin fines de lucro y empresas privadas. Los agentes financiadores, en este caso se reconocerán como patrocinadores del programa.

Financiamiento publicitario de coproducciones con gestores culturales

En convenio de coproducción firmado entre la CCE y el gestor cultural, se autoriza a los gestores culturales para que puedan pautar publicidad.

La publicidad pautada por gestores culturales se incluirá estrictamente en el tiempo de transmisión de su producción y no en el resto de la parrilla de programación.

Los auspiciantes de la radio y de todos los programas y productos radiales dispuestos en la parrilla de programación se incluirán en una sección específica dispuesta para ello en el sitio web de la radio.

Los gestores culturales recibirán el 70% del pautaaje publicitario correspondiente a la coproducción y la CCE recibirá el 30%.

El Reglamento debería definir los límites de con quien se puede pautar publicidad. Pueden ser en negativo (del tipo: está prohibido el pautaaje con bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes...)

El tiempo destinado a publicidad en los programas no debe sobrepasar el 10% de la duración del programa, pudiendo ser repartido hasta en 2 segmentos publicitarios.

El tiempo destinado a publicidad en los productos comunicacionales cortos (15 minutos o menos) será convenido en cada caso con la instancia correspondiente de la CCE.



Las características de la publicidad y de los anunciantes autorizados para publicitar en las radios serán las dispuestas por la Ley de Comunicación (Art. 94)

Pueden hacerlo con instituciones públicas y/o privadas.

En el caso de instituciones públicas, se acepta que cualquier institución patrocine o publicite en cualquier programa.

En caso de empresas o instituciones de carácter privado, se debe definir entre dos opciones:

- 1.- plantear prohibiciones: está prohibido publicitar productos como bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes....
- 2.- plantear que la publicidad sólo puede ser alusiva a la temática del programa/producto comunicacional y las características del producto/servicio que ofrece el auspiciante no puede ser inconsistente con la temática, el tratamiento y el enfoque del programa/producto.

La radio tiene potestad de incluir promocionales y publicidad en los espacios publicitarios correspondientes a los programas en la misma proporción de la repartición de los beneficios publicitarios (es decir 30% del espacio publicitario); sobre esta publicidad que incluya la radio, sus beneficios serán compartidos con el productor que utiliza el espacio, pues se tratará de promocionales y publicitarios estructurales de la radio y no específicos de esa programación.

Se utilizará el modelo de convenio publicitario elaborado por la radio. En caso de que se proponga utilizar otro modelo, este debe ser aprobado por el Consejo de la radio y el Departamento Legal de la CCE.

En caso de ser empresas o colectivos o empresarios particulares, los productores pueden autopublicitarse

Queda prohibida la realización de convenios publicitarios sin conocimiento y aprobación de las instancias de decisión de la CCE.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES DE LA RADIO

DISPOSICIONES GENERALES para el personal de la radio

Art. 13.- Si el conductor/a llega con 1 minuto de retraso a su programa no saldrá al aire



Art. 14.- Los programas deben adaptarse a la estructura previa de la programación general de la radiodifusora, debiendo dar paso a la emisión de las identificaciones, cuñas y menciones pregrabadas de la misma cada 30 minutos aproximadamente.

- Todo programa debe ceder espacio cuando hay cadenas nacionales

Art. 15.- En los casos de programas musicales, la música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar al menos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos los horarios

Art. 16.- Únicamente podrán ingresar a la cabina de locución (master y producción) quienes van a participar de manera activa en la emisión o grabación del programa, a menos que el programa requiera la participación de público, en cuyo caso se debe contar con autorización expresa de la coordinación de la radio.

Art. 17.- Está prohibido ingresar a las cabinas en estado etílico o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

Art. 18.- Se debe entregar una “Pauta” o “Guión” a la persona que se encuentre de Operador de turno, así como también de manera ordenada todo el material de audio que se utilizará en el programa, caso contrario el Operador de turno no abrirá micrófonos al conductor/a



El formato de la “Pauta” o “Guión” deberá ser legible y en el formato determinado para ese propósito.

Art. 19.- Se prohíbe realizar sorteos o promociones que no estén autorizados o que no tengan el debido respaldo, y que consecuentemente, engañen a las audiencias, lesionandola credibilidad de la emisora y de la Institución.

Art. 20.- Se prohíben las visitas de tipo social dentro de las cabinas de locución; así como fumar, consumir alimentos, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.

Art. 21.- Los programas deberán terminar con cinco minutos de anticipación de la hora fijada para la culminación del mismo, con la finalidad de facilitar la emisión del programa que continúa en la programación.

Art. 22.- Toda persona responsable de un espacio debe tener por lo menos tres programas pregrabados, que servirán para que sean emitidos en casos de enfermedad, inasistencia u otra causa.

Art. 23.- No se podrán realizar en una misma temporada dos programas que tengan la misma temática estructural y conceptual, salvo autorización expresa (aprobación del proyecto) por parte del Consejo Directivo.

Art. 24.- Ningún programa interactivo podrá salir al aire grabado por más de tres días consecutivos; en caso de así suceder, el Coordinador de la Radiodifusora procederá a suspenderlo, debiendo notificar el caso al Consejo Directivo, para rediseñar la programación. Así también no se podrá retransmitir los programas íntegramente por dos o más ocasiones.

Art. 12.- Los programas deben emitirse de manera puntual, a la hora convenida y con regularidad. En caso de no transmitir dos programas seguidos, será causal de suspensión definitiva de la autorización concedida para la realización del programa.

Art. 25.- Dentro de la radiodifusora, así como durante la realización del programa de radio, en su contacto con la audiencia, y en la relación con los compañeros, debe haber cordialidad, respeto y armonía en sus relaciones personales y de trabajo.

Art. 26.- Ningún empleado o Usuario Externo que haya sido autorizado para realizar un programa en la radiodifusora, está facultado para ceder, prestar, encargar su espacio asignado de manera total o parcial a personas extrañas a la dependencia; de así ocurrir, se procederá de la forma prevista en este Instructivo, suspendiendo la autorización o sancionando administrativamente, según quien sea el responsable.



Art. 27.- De retransmitirse en otra emisora el programa realizado en la Radio Casa de la Cultura Ecuatoriana, deberá previamente notificarse del particular al Coordinador, y están obligados a mencionar a la Institución en los respectivos créditos.

Art. 28.- Para el uso del material existente en Fonoteca es necesario contar para su ingreso con la autorización expresa de la persona encargada de su control, siendo indispensable el registro del material que se seleccione. Debe tenerse presente que no se puede sacar el material de la radiodifusora.

Está prohibido utilizar el material considerado como único e invaluable, salvo situaciones especiales y debidamente autorizadas; porque su mal manejo, puede dar lugar a su desaparición o destrucción.

Art. 29.- Los equipos y materiales de la radio no podrán ser utilizados para actividades de tipo personal o particular.

Art. 30.- El Internet es para uso del personal y de los Usuarios Externos que laboran en la Radiodifusora.

Dentro de la página Web de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en el espacio destinado a la Radiodifusora, se utilizará el material autorizado por el Coordinador de la misma.

Art. 31.- El uso del teléfono será exclusivamente para asuntos referentes a la programación de la radio o de la dependencia, y se restringirá al tiempo mínimo necesario, ya que se trata de un elemento de trabajo al que deben acceder todos, en relación a las funciones que cumplen.

Art. 32.- Entregar el material de audio y/o bibliográfico que sea donado por los artistas, instituciones u organismos, el mismo que será inventariado y pasará a ser patrimonio de la fonoteca y biblioteca de la Radio.

Art. 33.- El incumplimiento de las normas del presente Instructivo será causal de suspensión temporal o definitiva de la autorización concedida para la realización del programa.

El personal de la Radiodifusora será sujeto de las sanciones establecidas en el Instructivo para el Sistema de Administración de Personal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.